

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, FUNCIONALES Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° RE-05191 del 5 de agosto del 2021, delegó al Jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados dentro de las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-0536 del 26 de febrero de 2008, se aprobó **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** presentado por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** identificado con Nit 890.982.506-7 en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005.

Que por medio de la Resolución N° 112-3081 del 29 de junio de 2017, se modificó **EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, aprobado bajo la Resolución N° 112-0536 del 26 de febrero de 2008, de acuerdo a la propuesta de ajuste al cronograma del PSMV considerando que el horizonte de planeación propuesto.

Que a través del Auto N°112-0069 del 27 de enero del 2020, se le requirió al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, el cumplimiento a la siguiente obligación:

"(...)"

Con el informe del segundo semestre de 2019:

1. *Presentar un informe ejecutivo detallando el sistema de redes e inversiones realizadas en la ejecución del PMAA, elaborado por el interventor externo.*
2. *Solicitar nuevamente una modificación del cronograma del PSMV, toda vez que el plazo para su ejecución venció el 31 de diciembre de 2018.*
3. *Realizar la caracterización de las aguas residuales de la PTAR municipal, con el objeto de poder determinar la eficiencia de la misma, dando cumplimiento a uno de los ítems establecidos dentro del PSMV. "(...)"*

Que bajo los Oficios Requerimiento N° 130-1611 del 02 de abril del 2020 y 130-6932 del 15 de diciembre del 2020, se le requirió nuevamente al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Auto N°112-0069 del 27 de enero del 2020 y los informes de avance primer y segundo semestre 2020.

Que mediante Resolución N° RE-024473 del 22 de abril del 2021, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, en la cual se le requirió, lo siguiente:

"(...)"

1. *Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo segundo del Auto N°112-0069 del 27 de enero del 2020.*
2. *Entregar de los informes de avance de ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV Oficios de Requerimiento N° 130-1611 del 02 de abril del 2020 y 130-6932 del 15 de diciembre del 2020 "(...)"*

Que el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través del Escrito Radicado N°CE-08614-2021 del 15 de mayo de 2021, da respuesta a los requerimientos establecidos mediante la Resolución N°RE-02443-2021 del 22 de abril de 2021.

Que funcionarios de La Corporación, evaluaron la información presentada generándose el Informe Técnico N° IT-05315 del 3 de septiembre del 2021, dentro del cual se establecieron unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

A través de la Resolución N°RE-02443-2021 del 22 de abril de 2021, se impone una medida preventiva de amonestación escrita al Municipio San Vicente Ferrer y en el ARTÍCULO SEGUNDO se establecen los siguientes requerimientos:

(...)

Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo segundo del Auto N°112- 0069 del 27 de enero del 2020.

Entregar de los informes de avance de ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV Oficios de Requerimiento N° 130-1611 del 02 de abril del 2020 y 130-6932 del 15 de diciembre del 2020

(...)

Al respecto el Municipio de San Vicente Ferrer, mediante el oficio radicado N°CE-08614-2021 del 25 de mayo de 2021, da respuesta a los requerimientos anteriormente señalados, presentando la siguiente documentación:

REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES A LA INFORMACIÓN REMITIDA
<i>Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo segundo del Auto N°112- 0069 del 27 de enero del 2020.</i>	<i>Al respecto, se informa:</i>
<i>Presentar un informe ejecutivo detallando el sistema de redes e inversiones realizadas en la ejecución del PMAA, elaborado por el interventor externo</i>	<i>"...no fue posible obtener una respuesta positiva por parte del interventor externo del PMAA, requerido en el numeral 1 de las obligaciones de la resolución, anexamos el oficio de requerimiento por parte del municipio para el supervisor de FINDETER encargado de hacer seguimiento a la ejecución del proyecto PMAA..."</i>

REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES A LA INFORMACIÓN REMITIDA																		
<p>Solicitar nuevamente la modificación del cronograma del PSMV, toda vez que el plazo para su ejecución venció el 31 de diciembre de 2018.</p>	<p>El Municipio señala:</p> <p>"...el PSMV del municipio San Vicente Ferrer contempló la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado PMAA, con el objetivo de construir e instalar un sistema de alcantarillado del tipo combinado que diera cobertura a toda la zona urbana del municipio, ya que el sistema existente de recolección de aguas residuales no tenía el cubrimiento total en todas las viviendas, debido a que la topografía tan quebrada de los diferentes sectores que componen la zona urbana donde las viviendas se encuentran por debajo del nivel de las redes principales del alcantarillado que existía anteriormente.</p> <p>El PSMV también contempló la construcción y puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR.</p> <p>Luego de la entrega del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado al municipio y de la ejecución del convenio Interadministrativo 648 de 2017 entre el Municipio y Cornare, cuyo objeto fue "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS QUEBRADAS EL SALADO Y LA PALMA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER", quedó pendiente la construcción de dos colectores en los sectores de Tierradentro y La Trinidad..."</p> <p><u>Teniendo en cuenta lo anterior, durante el año 2020, no se realizó ninguna de las actividades pendientes relacionadas con el cronograma de actividades del año 2017.</u></p> <p>Por lo tanto, se plantea, que para la vigencia actual (año 2021) se ejecuten las actividades faltantes:</p> <table border="1" data-bbox="678 1305 1393 1743"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Indicador</th> <th>Meta</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Construcción de colectores de recolección quebrada El Salado (6,8,9,10, M1, M2, M3) (Son en total 1.469 metros en diámetro de 8")</td> <td>Aumento de la cobertura</td> <td>95%</td> <td>Está pendiente la construcción de un colector en el Sector</td> </tr> <tr> <td>Metros Lineales</td> <td>1.469 m</td> <td>Tierradentro, el cual se proyecta para el año 2021</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Construcción de colectores para cubrir la expansión de la zona urbana (12, 14 y 18) (Son en total 645 metros en diámetro de 8")</td> <td>Aumento de la cobertura</td> <td>100%</td> <td>Está pendiente la construcción de un colector en el Sector La Trinidad,</td> </tr> <tr> <td>Metros Lineales</td> <td>645 m</td> <td>el cual se proyecta para el año 2021</td> </tr> </tbody> </table> <p>Actualmente estos vertimientos puntuales, se efectúan sobre la Quebrada La Palma y Quebrada El Salado, respectivamente.</p>	Actividad	Indicador	Meta	Observación	Construcción de colectores de recolección quebrada El Salado (6,8,9,10, M1, M2, M3) (Son en total 1.469 metros en diámetro de 8")	Aumento de la cobertura	95%	Está pendiente la construcción de un colector en el Sector	Metros Lineales	1.469 m	Tierradentro, el cual se proyecta para el año 2021	Construcción de colectores para cubrir la expansión de la zona urbana (12, 14 y 18) (Son en total 645 metros en diámetro de 8")	Aumento de la cobertura	100%	Está pendiente la construcción de un colector en el Sector La Trinidad,	Metros Lineales	645 m	el cual se proyecta para el año 2021
Actividad	Indicador	Meta	Observación																
Construcción de colectores de recolección quebrada El Salado (6,8,9,10, M1, M2, M3) (Son en total 1.469 metros en diámetro de 8")	Aumento de la cobertura	95%	Está pendiente la construcción de un colector en el Sector																
	Metros Lineales	1.469 m	Tierradentro, el cual se proyecta para el año 2021																
Construcción de colectores para cubrir la expansión de la zona urbana (12, 14 y 18) (Son en total 645 metros en diámetro de 8")	Aumento de la cobertura	100%	Está pendiente la construcción de un colector en el Sector La Trinidad,																
	Metros Lineales	645 m	el cual se proyecta para el año 2021																
<p>Realizar la caracterización de las aguas residuales de la PTAR municipal, con el objeto de poder determinar la eficiencia de esta, dando cumplimiento a unos de los ítems establecidos dentro del PSMV</p>	<p>El Municipio de San Vicente Ferrer presentó la caracterización del vertimiento proveniente de la PTAR Municipal, a través de los oficios radicados Nos. CE-04483-2021 y CE-03875-2021 del 05 de marzo de 2021, a partir de cuya información se concluye:</p> <p>Las eficiencias de la Planta de tratamiento son del 82.4% para el parámetro de la DBOs, del 91.9% para los SST, del 79.5% para el parámetro de la DQO y del 65.1% para el parámetro Grasas y Aceites, de acuerdo con la caracterización realizada el día 13 y 14 de octubre de 2020, por la firma OMNIAMBIENTE S.A.S</p>																		

REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES A LA INFORMACIÓN REMITIDA
Entregar de los informes de avance de ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV Oficios de Requerimiento N° 130-1611 del 02 de abril del 2020 y 130-6932 del 15 de diciembre del 2020	Al respecto, se señala que, <u>durante el año 2020, no se realizó ninguna de las actividades pendientes relacionadas con el cronograma de actividades del año 2017.</u>

26. CONCLUSIONES:

A través del oficio radicado No. CE-08614-2021 del 25 de mayo de 2021, se presenta por parte del Municipio de San Vicente Ferrer, respuesta a los requerimientos establecidos a través de la Resolución N°RE-02443-2021 del 22 de abril de 2021, por medio de la cual se le impuso una medida preventiva de amonestación escrita por el incumplimiento al cronograma aprobado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Con base en la documentación allegada se concluye lo siguiente:

REQUERIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo segundo del Auto N°112- 0069 del 27 de enero del 2020.				
Presentar un informe ejecutivo detallando el sistema de redes e inversiones realizadas en la ejecución del PMAA, elaborado por el interventor externo		X		<p>NO Cumple con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>Teniendo en cuenta que, por parte del interventor externo del PMMA, no se obtuvo respuesta satisfactoria con relación a soportar mediante un informe ejecutivo, lo realizado en dicho convenio.</p> <p><u>No obstante, es preciso señalar que las actividades que se ejecutaron en el marco del PMAA eran las incluidas dentro de la ejecución del PSMV, el cual tiene un porcentaje de avance del 90%, de acuerdo con el informe de control y seguimiento No. 112-0034 del 21 de enero de 2020</u></p>
Solicitar nuevamente la modificación del cronograma del PSMV, toda vez que el plazo para su ejecución venció el 31 de diciembre de 2018.	X			<p>De acuerdo con lo concluido a través del último informe de control y seguimiento No. 112-0034 del 21 de enero de 2020, efectuado por la Corporación, solo están pendiente la ejecución del colector Tierradentro y La Trinidad.</p> <p>Ambas actividades se consideran ejecutar en la vigencia actual (año 2021).</p> <p>Por lo tanto, el cronograma del PSMV, se entenderá prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2022</p>
Realizar la caracterización de las aguas residuales de la PTAR municipal, con el objeto de poder determinar la eficiencia de esta, dando cumplimiento a unos de los ítems establecidos dentro del PSMV	X			<p>Si Cumple con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>Información allegada a través de los oficios radicados Nos. CE-04483-2021 y CE-03875-2021 del 05 de marzo de 2021</p>
Entregar de los informes de avance de ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV Oficios de		X		No se presentaron informes de seguimiento durante el año 2020, teniendo en cuenta que <u>no se realizó</u>

REQUERIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Requerimiento N° 130-1611 del 02 de abril del 2020 y 130-6932 del 15 de diciembre del 2020				<u>ninguna de las actividades pendientes relacionadas con el cronograma de actividades del año 2017.</u>

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

En la misma disposición en su artículo 35 establece que: "LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico N° IT-05325 del 03 de septiembre del 2021, se procederá al levantamiento de la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, mediante la Resolución N°RE-024473 del 22 de abril del 2021, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo, en tanto que se modificó el PSMV para el Municipio San Vicente Ferrer acogiendo la información presentada bajo el Radiado N° CE-08614-2021 del 25 de mayo de 2021, y la propuesta del cronograma del PSMV, para la ejecución de las dos actividades pendientes hasta el año 2022, lo que implica que se cumplió con los requerimientos formulados.

PRUEBAS

- Informe Técnico N° IT-05325 del 3 de septiembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA que se impuso al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit 890.982.506-7, a través de su alcalde el Doctor **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.934, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acto al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** a través de su alcalde el Doctor **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN**.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

Expediente: 0567/1490/2012

Fecha: 13/09/2021

Proyectó: Diana Marcela Uribe Quintero 

Técnico: Viviana Orozco Castaño

Dependencia: Grupo de Recurso Hídrico